

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2018-98

Se advierte al ejecutante que los errores a que se hace referencia son solamente de digitación y no son de tanta trascendencia como para deducir dificultades en la medida cautelar decretada.

Memoriales como este están congestionando el sistema y está haciendo más dificultosa la labor de los empleados del Despacho.

No obstante se aclara el auto del 25 de octubre advirtiendo que la demandada se llama NUBIA YAMILE CUESTAS CASTAÑEDA y según el apoderado funge como empleada de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI ESE.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez